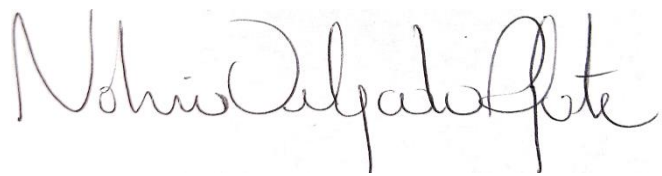


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el 11-08-2021 se requirió a la parte demandante para que complementara la solicitud de terminación por transacción de este proceso, sin embargo, ello no ha sucedido hasta la fecha.

Igualmente le informo que la parte demandante no ha efectuado ninguna actuación tendiente a impulsar el trámite de este proceso.



Nolvía Delgado Alzate
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-00025
Auto Sustanciación: N°43

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria que antecede se dispone requerir la parte actora para que impulse el proceso surtiendo el trámite de notificación personal a los demandados faltantes y aportando la complementación de la solicitud de terminación por transacción. En caso de no efectuar dicha actuación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, se procederá a declarar el desistimiento tácito frente a la demanda y su posterior archivo de conformidad con lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> <i>La providencia anterior se notifica en el Estado No.005 del 19/01/2022</i> NOLVIA DELGADO ALZATE SECRETARIA
